Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	09 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1. Descripción de la necesidad	Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según Acuerdo Municipal No. 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad. El Decreto 780 de 2016, el cual compiló el Decreto 1876 de 1994, en su el artículo 2.5.3.8.4.5.2 define la periodicidad de los planes de desarrollo para las instituciones públicas. *"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.5.2. PLAN DE DESARROLLO. Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos."*. Además, la implementación de esta ruta de trabajo es un indicador de medición a medir dentro del Plan de Gestión del gerente, como

se estipula en la Resolución 710 de 2012, cuya última modificación está registrada en la Resolución 408 de 2018.

Por su parte el mentado decreto en su artículo 2.5.3.8.4.2.7 señaló las funciones asignadas a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado dentro de las cuales se encuentra discutir y aprobar los planes de desarrollo de la ESE, indicando:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.7. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.

2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social."

De otro lado, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", esta Ley otorga a las Empresas Sociales del Estado los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el Artículo 342, y en general por el Artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El PDI es un instrumento de planificación en el cual se definen los objetivos de desarrollo, las metas que se desean alcanzar y los medios y recursos requeridos. Los procesos de planificación de las administraciones hospitalarias deben apuntar a incrementar los ingresos institucionales propios y ayudar a garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos por la población, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, pertinencia y calidad.

Teniendo en cuenta las normas citadas, se identifica la necesidad de realizar la elaboración del Plan de Desarrollo institucional, para que sea Discutido y aprobar en los términos establecidos por el bloque legal antes citado.

Bajo estas razones se encuentra fáctica y jurídicamente justificada la necesidad de contratar un profesional del área de la salud que tenga la capacidad jurídica de satisfacer la necesidad a la cual se ha hecho alusión mediante la FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.

Especificaciones del objeto a contratar:	
2.2 Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**
2.3 Descripción detallada del objeto contractual:	**Actividad** / **Soporte para entregar** Elaborar del Plan de desarrollo Institucional de la vigencia 2026. / Documento del Plan de desarrollo Institucional de la vigencia 2026 Elaborar el Plan Operativo Anual de la Vigencia 2026 / Matriz del Plan Operativo Anual de la Vigencia 2026 Brindar apoyo acompañamiento a la gerencia para presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Plan de Desarrollo Institucional de la Vigencia 2026 para su aprobación. / Proyecto de acuerdo con presentar a la junta directiva de la ESE.
Condiciones de la Contratación:	
3.1. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar establecido para la ejecución del objeto son las instalaciones de la Ese Hospital Jorge Isaac Rincón Torres.
3.2 plazo de ejecución del contrato:	El objeto contractual deberá ser ejecutado dentro de los **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.
3.3 Obligaciones del contratista:	**Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1.) Elaborar del Plan de desarrollo Institucional de la vigencia 2026 para la E.S.E enfocado a lograr un mejor perfil de desarrollo, adecuación de la infraestructura empresarial, control de gestión y mejor prestación de servicios de salud, en busca permanente de una mejor prestación de servicios con un enfoque en la protección específica y detección temprana PEDT. 2). Elaborar el Plan Operativo Anual de la Vigencia 2026. 3). Brindar apoyo acompañamiento a la gerencia para presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Plan de Desarrollo

	Institucional de la Vigencia 2026 para su aprobación. 4). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789, así como las demás normas que lo complemente y/o sustituyan.
3.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
3.5 Plazo de liquidación del contrato:	Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.
3.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Que el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado ESE sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se rigen por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las

	cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". En el plano interno, se cuenta con la **RESOLUCIÓN No. 012,** del 23 de enero de 2025, "***POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES"*** la cual define el procedimiento para la contracción directa: **ARTÍCULO 14. DE LA CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien o servicio a contratar: (…) 2. En razón a la Naturaleza del Asunto: El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa en los siguientes asuntos: (…) *6). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*	
3.7 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
	Dependencia:	GERENTE ESE – HJIRT
Capítulo III: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
4.1. Presupuesto oficial ($):	El valor estimado del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/L**	
4.2. Forma de pago y requisitos:	La ESE pagará el valor del contrato en un solo monto una vez el contratista hala desarrollado el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE, situación que deberá ser certificada por el supervisor designado quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, en los términos exigidos por la normatividad que sobre este tema versan.	
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas		
4.1. criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	

<table>
<tr><td>4.2. Capacidad jurídica</td><td>El proponente deberá presentar los siguientes Documentos Habilitantes

CAPACIDA JURIDICA para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia:

✓ Hoja de vida SIGET II.
✓ Formato de declaración de bienes y renta derivado del SIGET II.
✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía
✓ Registro Único Tributario -RUT
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).
✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente).
✓ Certificado de antecedentes policivos, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (RNMC) (vigente).
✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) (vigente).
✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
✓ Constancia de afiliación al sistema integral de salud y/o planilla de pago.</td></tr>
<tr><td>4.3. idoneidad</td><td>Para el desarrollo del objeto contractual se requiere ser profesional del área de la salud.</td></tr>
<tr><td>4.4. experiencia</td><td>El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber ejecutado mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.</td></tr>
<tr><td>4.5. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th rowspan="2">TIPIFICACION</th><th colspan="2">ASIGNACION</th></tr>
<tr><th>Contratista</th><th>ESE hospital</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
	Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
	Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
	Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
	Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

4.6. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos Contractual	Aplica	Porcentaje %	Plazo

extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Seriedad de la oferta	x			NO		
	Cumplimiento		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
	Buen manejo del anticipo		x		NO		
	Responsabilidad civil extracontractual		x		NO		
	Calidad del servicio		x		SI	20%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
	Calidad de los bienes		X		NO		
NOMBRE: **CARGO**	**YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente HJIRT						